



Donar órganos, donar sangre, es donar vida
 "Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias
 del Sur Son Argentinas"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES
 PRESIDENCIA



Punta Alta, Julio 13 de 2.012

Corresp. Expte. PRR-21/12

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES
 HA SANCIONADO CON FUERZA DE:**

ORDENANZA 3357

Artículo 1º: Será obligatorio para las estaciones de servicio radicadas y habilitadas en el distrito de Coronel Rosales dedicadas al expendio de distintos tipos de combustibles, indicar en forma clara y legible la falta de alguno o de algunos de sus productos a fin que los automovilistas y conductores de motovehículos tomen debido conocimiento evitándose demoras y pérdidas de tiempo innecesarias para los mismos.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Inspecciones de la Municipalidad de Coronel Rosales.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación deberá notificar fehacientemente a todas las estaciones de servicio radicadas y habilitadas en el distrito dedicadas al expendio de distintos tipos de combustibles lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus alcances, a partir de la entrada en vigencia de la misma, como asimismo la obligación de exhibir en un lugar visible para los usuarios un cartel con la siguiente leyenda;

POR ORDENANZA MUNICIPAL N°...../.....ES OBLIGACION DE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS DEDICADAS AL EXPENDIO DE COMBUSTIBLES INFORMAR A LOS USUARIOS EL FALTANTE DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MISMOS

COMBUSTIBLES FALTANTES EN EL DIA DE LA FECHA: (Detalle del tipo de combustible faltante)

Artículo 4º: Incorporase en el Capítulo pertinente del Código Municipal de Faltas, el siguiente Artículo: "La falta de colocación de la cartelería correspondiente de falta de alguno o algunos de los tipos de los combustibles que expenden las Estaciones de Servicio dedicadas a dicha actividad en el distrito de Coronel Rosales, será sancionado con multa a los propietarios de dichos establecimientos de entre 20 módulos hasta 2000 módulos, pudiéndose disponer la clausura o inhabilitación de los comercios en infracción, en caso de reincidencia".

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
 Gfl.**


Raúl A. Alonso
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante




Vanessa M. Rodríguez
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante - Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales - Ciudad de Punta Alta Provincia de Buenos Aires - C.P. 8109 - Tel/Fax: 02932-422002 - Email: hcdrosales@argentina.com

